

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A
DENOMINARSE Z UNORADIO
ZURADIO S.A., QUE INTEGRAN LAS
SIGUIENTES PERSONAS: RAUL
MARCOS SALCEDO CASTILLO, JUAN
GUAMINGA VIÑAN, JOSE LUIS
ALFREDO CONTRERAS RICAURTE Y
CARLOS BALLA GUAPI.-----
CUANTIA: \$ 1000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, ~~jueves diez de Octubre~~
~~del dos mil trece~~, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES
SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA
~~VIGÉSIMA NOVENA~~ de este cantón, comparecen: los señores
RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO, de estado civil soltero, de
profesión ejecutivo; JUAN GUAMINGA VIÑAN, de estado civil
casado, de profesión ejecutivo; JOSE LUIS ALFREDO
CONTRERAS RICAURTE de estado civil casado, de profesión
Abogado; y CARLOS BALLA GUAPI de estado civil casado, de
profesión ejecutivo; todos los todos los comparecientes declaran
ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado
y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan

0000001

la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de Las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad: El señor RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO , Ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión radiodifusor, mayor de edad, en su calidad de concesionario de la frecuencia 1400 MHz, estación matriz PROVINCIA del Guayas, (RADIO Z UNO) otorgada mediante Escritura Pública por el IETEL a su favor según protocolo realizado en la NOTARIA DECIMA SEPTIMA de la Ciudad De Quito el día veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, según la DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA, es su expreso deseo dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Comunicación ; expedida mediante Decreto Presidencial promulgada en el Registro Oficial No- 22 , publicado en el tercer suplemento del 25 de junio del año 2013 y con especial acatamiento a la CLAUSULA OCTAVA TRANSITORIA que provee lo siguiente "OCTAVA.- Dentro del plazo de hasta 180 días, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, las personas naturales que son concesionarios de una frecuencia de radio o televisión de señal abierta podrán constituirse en una compañía mercantil o una persona jurídica sin finalidad de lucro, la cual previa autorización de la autoridad competente pasará a ser

titular de dicha concesión de frecuencia, en los términos y plazos previstos en el contrato original de concesión a nombre de la persona natural ...": domiciliado en la ciudad de Guayaquil ; el señor JOSE LUIS ALFREDO CONTRERAS RICAURTE , Ecuatoriano, de estado civilcasado, de profesión Abogado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el Señor JUAN GUAMINGA VIÑAN ,Ecuatoriano, de estado civilcasado, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en el cantón Colta ;el señor CARLOS BALLA GUAPI , Ecuatoriano, de estado civilcasado, de profesión Pastor Evangélico, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquillos comparecientes son hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento, dan su voluntad de constituir una compañía.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES- las personas .naturales aludidas anteriormente, han aprobado los. siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión ; a los convenios de las partes y las normas del Código Civil.- **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA: Z UNO RADIO ZURADIO S.A. CAPITULO

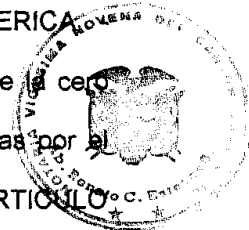
PRIMERO:- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO

PRIMERO.-La compañía que se constituye por el presente contrato

0000002

se denominará: **Z UNO RADIO ZURADIO S.A.** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a; UNO.- Operar frecuencia de Radiodifusión, de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el contrato Original de Concesión de la Frecuencia, con apego a la Ley de Compañías; Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión; sus reglamentos presentes y futuros. **DOS.-** Prestar servicios a las empresas de los sectores publicitarios, empresariales en general del país, en el área de diseño y ejecución de publicidad móvil y estática, difusión de producto y servicio de los anunciantes publicitarios.- Importación de equipos y materiales de Radio difusión y publicitarios en general. **TRES.-** Producción, grabación y ensayos de audio y video. Implica la producción, difusión comercialización de un medio de comunicación, con cobertura nacional y todas sus actividades de producción, difusión comercialización de espacios publicitarios, asesoría y planeamiento. Asesoría, planeación, producción de marketing, esto implica creación, desarrollo planeación, difusión y creatividad de una compañía de marketing según las necesidades del cliente, este puede ser una institución pública o privada.- Asesoría, planeación, ejecución de la gestión de calidad esto es planeación y capacitación en servicio al cliente. Asesoría planeación, producción, comercialización de campañas publicitarias desde la creatividad de un producto, hasta el desarrollo de la

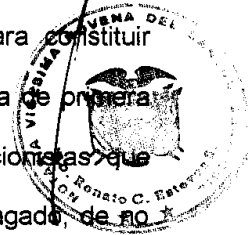
imagen recepción del mismo acordado a las necesidades del cliente. Esto implica observar, analizar, modificar el desarrollo de su producto y su desarrollo de mercado sus análisis de Marketing y modificación si se requiere, acordado a las necesidades del cliente, siendo el cliente una institución pública o privada; y, CUARTO.- Administración, supervisión y como concesionario de frecuencias radiales en sus modalidades de AM o FM prensa escrita y Agencias Publicitarias.- ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.- El plazo de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción; del contrato social en el Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Accionista.- ARTICULO CUARTO.- Del DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y TÍTULOS, ARTICULO QUINTO.- Del CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y su capital autorizado queda fijado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la uno cero cerocero (un mil) y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.-ARTICULO



0000003

SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencias cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los trasposos de dominio o pignoración de la misma.- ARTICULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías,- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por la menos al fijado para la reunión Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora del objeto de la reunión.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa a la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa y a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma hora y forma que las ordinarias.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el



0000004

artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren, -ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta de poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y se aprobará el balance general y estado de pérdida y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por últimos efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos, -ARTÍCULO VIGESÍMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario ad-hoc- ARTÍCULO VIGESÍMO; PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESÍMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESÍMO TERCERO.- Al terminar la Junta General ordinaria o

extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario y por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver

0000005



uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta General Ordinarias o Extraordinarias.- a.- Elegir el Presidente y el Gerente General de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- b.- Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones.- c.- Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecidas en los artículos doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías vigentes.- d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e.- Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f.- Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g.- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley y Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. Y, j.- Resolver los asuntos que les corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTÍCULO ~~VIGÉSIMO~~ SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b.- Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrada en liquidación esta estará a cargo del Gerente General y del Presidente. CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor ~~Raúl Marcos Salcedo Castillo~~ ha suscrito ~~quinientas diez acciones~~ ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; el ~~Señor José Luis Alfredo Contreras Ricaurte~~ ha suscrito ~~noventa~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; el ~~Señor Juan Guaminga Viñan~~ ha suscrito ~~doscientas acciones~~ ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; el señor ~~Carlos Balla Guapi~~ ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del certificado de depósito 29900518001 cuenta de integración otorgado por el Banco Pichincha C.A.. Los accionistas han cancelado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del capital. CLAUSULA CUARTA.- DE LAS NORMAS PARA REPARTO DE UTILIDADES.



0000006

ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c.- Dictar el presupuestos de ingreso y gastos.- d.- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e.- Suscribir pagares letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía con la autorización de la Junta General.- f.- Nombrar y remover trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa a autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir Las labores del personal y dictar reglamentos .- g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas .h.- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. Y Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- y Las demás atribuciones que les confieren los estatutos, y leyes correspondientes.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente tendrá como atribuciones subrogar al Gerente General con todas sus facultades, en caso de ausencia temporal o definitiva, presidir las sesiones de Junta General, suscribir con el Gerente General los títulos y acciones de la Compañía, y las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 09 DE OCTUBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO**Con Cédula de Identidad: 0903826295 consignó en este Banco la cantidad de: **MIL 00/100 DOLARES**Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

Z UNO RADIO ZURADIO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO	0903826295
2	JUAN GUAMINGA VIÑAN	0602486599
3	JOSE LUIS ALFREDO CONTRERAS RICAURTE	1701982058
4	CARLOS BALLA GUAPI	0602363988
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 510	usd
\$ 200	usd
\$ 90	usd
\$ 200	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL\$ **1000** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

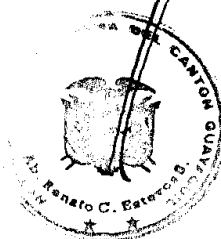
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias de tipo del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Aceptablemente

Renato C. Estroza
AGENCIA CENTRO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO



000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558974
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1801165265 PAREDES MOLINA REINALDO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: Z UNO RADIO ZURADIO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7558974

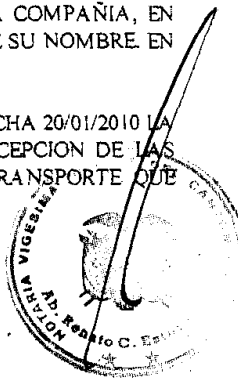
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2013 12:59:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

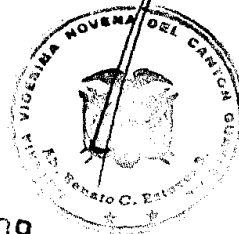
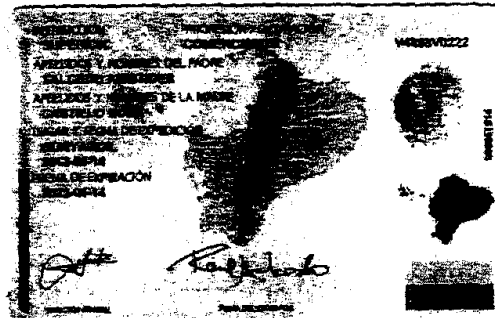


000008

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OXJ6YF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 060248659-9

GUAMINGA VIÑAN JUAN

CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA

18 DICIEMBRE 1970

REG. CIVIL 003-0300-01456-M

CHIMBORAZO/COLTA

CATASAHUA 1970

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL CASADO

PRIMARIA

COMERCIANTE

GUAMINGA VIÑAN JUAN

18/07/2002

18/07/2013

REN 0015418

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007-0050-0602486599

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUAMINGA VIÑAN JUAN

CHIMBORAZO

PROVINCIA COLTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SICALPA

PARROQUIA

ZONA

[Firma]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

00-00-00



0000 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 170198203-8
CONTRERAS RICAURTE JOSE LUIS ALFREDO
CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURU
17 AGOSTO 1944
FECHA DE INSCRIPCIÓN 001-1 0322 00964 M
CHIMBORAZO/RIOBANBA
LIZARZABURU 1944

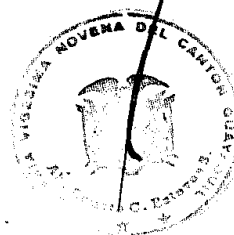


[Signature]

ECUATORIANA***** V4344V4244
CASADO ANA SALAZAR
SUPERIOR ABOGADO
LUIS CONTRERAS
LARA RICAURTE
SURYAQUIL 14/10/2006
14/10/2018
REN 1648382
GYS



FULGAR DERECHO



0000 11



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. PAREDES MOLINA REINALDO VICTOR

Matrícula No: 17-2010-804

Cédula No: 1801165265

Fecha de inscripción: 14/12/2010

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+


Firma

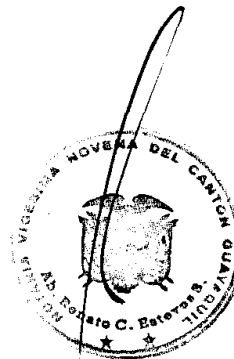
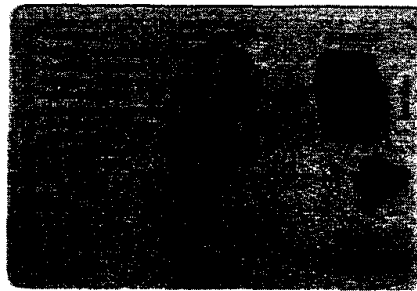
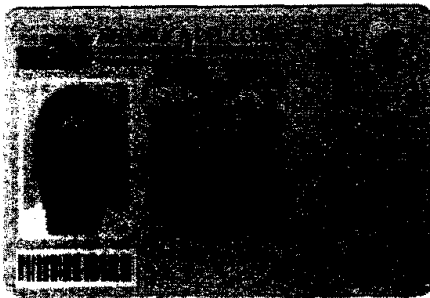
ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo

PERSONAL e INTRANSMISIBLE

El Consejo de la Judicatura solo
Públicas y Privadas, reconocerá
los derechos que le confiere la
Constitución y las Leyes

Dr. Carlos
Sánchez



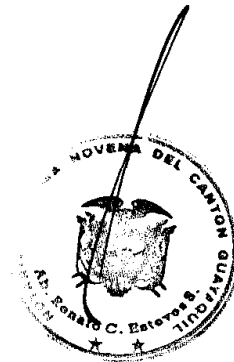
0000 13

La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. .- Queda autorizado el señor Juan Guaminga Viñan, para realizar las diligencias legales y administrativas hasta obtener la aprobación y el registro de esta compañía, incluyendo el Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.-Firmado.- Abogado Reinaldo Vicente Paredes Molina, Registro número diecisiete - dos mil diez - seis cientos cuatro .- Consejo Nacional de la Judicatura Foro de Abogados,- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


RAUL MARCOS SALCEDO CASTILLO

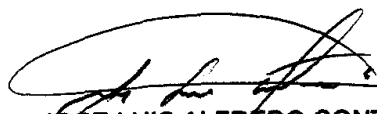
CED. CIUD. NO:


JUAN GUAMINGA VIÑAN



000 14

CED. CIUD. NO: 060248659-9



JOSE LUIS ALFREDO CONTRERAS RICAURTE

CED. CIUD. NO: 1701982058



CARLOS BALLA GUAPI

CED. CIUD. NO: 060236398-8

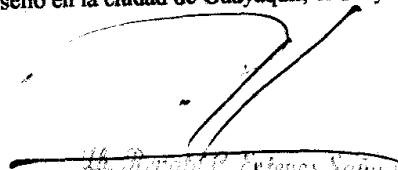


Ab. Renata C. Esteves Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VICE-SIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de
su celebración.-



SCC



Ab. Renata C. Esteves Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VICE-SIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tome nota al margen de la matriz de fecha 10 de Octubre del 2013, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0006633, de fecha 13 de Noviembre del 2013, emitido por el ABMARCO BARBERAN VERA, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA Z UNORADIO ZURADIO S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 14 de Noviembre del 2013




Ab. Roberto C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.112

FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2013

HORA DE REPERTORIO: 13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006633, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **13 de noviembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **Z UNO RADIO ZURADIO S.A.**, de fojas **157.588 a 157.620**, Registro Mercantil número **19.274**.

ORDEN: 54112



Ab. Lorena Orellana.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

Nº 16707004



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0001911

Guayaquil, 22 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **Z UNO RADIO ZURADIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm

0000 17
